

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2018-54597233- -APN-DGDMA#MPYT ACOGIMIENTO FIRMA LA PALMINA SA

AL REGIIMEN DE PROMOCIO

N DE INVERSIONES PARA BOSQUES CULTIVADOS

VISTO el Expediente Nº EX-2018-54597233- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, que guarda relación con el Expediente Nº S01:0004541/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto Nº 133 de fecha 18 de febrero de 1999, las Resoluciones Nros. 139 de fecha 22 de marzo de 2013, 94 de fecha 6 de abril 2015 ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y RESOL-2017-275-APN-SECAGYP#MA de fecha 12 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados promueve la inversión en nuevos emprendimientos forestales y foresto-industriales y las ampliaciones de los existentes.

Que a tal fin dicha ley, establece beneficios de orden fiscal y de orden económico para dichos emprendimientos.

Que la firma LA PALMINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-56076738-9) solicitó ante la Autoridad de Aplicación, acogerse a los beneficios que otorga la mencionada Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias.

Que a tal fin presentó, con fecha 30 de septiembre de 2008 un proyecto forestal plurianual que contempla la realización de NOVENTA Y CINCO HECTÁREAS CON NUEVE CENTIÁREAS (95,09 ha) de plantación a ejecutarse entre los años 2009 y 2011, en la Provincia de MISIONES.

Que por lo expuesto resulta procedente expedirse sobre la plurianualidad del plan forestal presentado, cuyas etapas se detallan en el Anexo I que, registrado con el Nº IF-2018-61841903-APN-DNDFI#MPYT forma parte integrante de la presente resolución.

Que la etapa 2009 correspondiente a la actividad de plantación de VEINTINUEVE CON OCHENTA Y SIETE HECTÁREAS (29,87 ha) fue aprobada y pagada mediante la Resolución N° 139 defecha 22 de

marzo de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la etapa 2010 correspondiente a la actividad de plantación de TREINTA Y DOS CON VEINTIDÓS (32,22 ha) fue aprobada y pagada mediante la Resolución N° 94 de fecha 6 de abril 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la etapa 2011 correspondiente a la actividad de plantación de TREINTA Y TRES (33 ha) fue aprobada y pagada mediante la Resolución Nº RESOL-2017-275-APN-SECAGYP#MA de fecha 12 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex- MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la firma LA PALMINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-56076738-9) ha solicitado los beneficios fiscales establecidos en la citada Ley N° 25.080 en relación a las actividades detalladas en su presentación original.

Que de acuerdo al Artículo 8º de la mencionada Ley Nº 25.080 se entiende por estabilidad fiscal el hecho de que las personas humanas o jurídicas bajo el régimen de promoción no podrán ver incrementada la carga tributaria total, determinada al momento de la presentación de los emprendimientos, como consecuencia de aumentos en los impuestos y tasas, cualquiera fuera su denominación en el ámbito nacional y en los ámbitos provinciales y municipales, o la creación de otras nuevas que los alcancen como sujeto de derecho de los mismos.

Que en el citado Artículo 8° se establece que los titulares de emprendimientos presentados ante el régimen de promoción instituido por la mencionada Ley N° 25.080, gozarán de dicho beneficio fiscal por el término de hasta TREINTA (30) años, contados a partir de la aprobación del proyecto respectivo.

Que el Artículo 9° de la citada Ley N° 25.080 establece que la Autoridad de Aplicación, emitirá un certificado de estabilidad fiscal con los impuestos, contribuciones y tasas aplicables a cada emprendimiento, tanto en el orden nacional como provincial y municipal, vigentes al momento de la presentación.

Que el Artículo 9º del Decreto Nº 133 de fecha 18 de febrero de 1999, reglamentario de la Ley Nº 25.080, establece que los titulares de emprendimientos que pretendan gozar de la estabilidad fiscal otorgada por la citada normativa deberán incluir en sus proyectos el detalle de la carga tributaria debidamente certificada al momento de la presentación de los mismos, especificando tasas, alícuotas o montos y base imponible cuando sea necesario, para los niveles nacional, provincial y municipal.

Que en relación a los considerandos anteriores, la firma LA PALMINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-56076738-9) deberá presentar la carga tributaria debidamente certificada vigente al 30 de septiembre de 2008, fecha de presentación del proyecto.

Que luego del dictado de la presente medida se requerirá a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA TRIBUTARIA de la SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS del MINISTERIO DE HACIENDA, y a las Autoridades de Aplicación en materia fiscal de la Provincia de MISIONES y al respectivo municipio, la verificación de la información suministrada, a fin de emitir el correspondiente Certificado de Estabilidad Fiscal.

Que el beneficio de la estabilidad fiscal se acotará a aquellos productos que la firma LA PALMINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-56076738-9) obtenga de las actividades presentadas y aprobadas en el proyecto.

Que el producto alcanzado por el beneficio de la estabilidad fiscal correspondiente al emprendimiento que se aprueba por la presente medida se detalla en el Anexo II que, registrado con el Nº IF-2018-61841866-APN-DNDFI#MPYT forma parte integrante de la presente resolución.

Que los productos que se aprueben por la presente medida podrán gozar del beneficio de la estabilidad

fiscal por el volumen resultante de las nuevas forestaciones según se detalla en el citado Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Que la firma LA PALMINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-56076738-9) ha solicitado el beneficio de Avalúo de Reservas contemplado en el Artículo 13 de la referida Ley N° 25.080.

Que la firma LA PALMINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-56076738-9) y el profesional actuante se encuentran inscriptos en los Registros de Titulares y de Profesionales, respectivamente.

Que el Artículo 1° de la mencionada Ley N° 25.080 establece que los beneficios que se otorgan en el marco de la misma deben guardar relación con las inversiones efectivamente realizadas en la implantación.

Que el Artículo 2° de la citada Ley N° 25.080 dispone que serán considerados como beneficiarios de este régimen promocional las personas humanas o jurídicas que realicen efectivas inversiones en las actividades objeto de la presente medida.

Que por lo expuesto, los beneficios que se aprueban por el presente acto están supeditados al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el titular del emprendimiento con relación a las inversiones comprometidas por el mismo, pues deben configurarse desde su aprobación y durante el goce de tales beneficios todos los presupuestos exigidos por la normativa para poder usufructuar un tratamiento jurídico específico como es el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados instituido por la mencionada Ley Nº 25.080.

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde aprobar la solicitud de acogimiento al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados presentada por la firma LA PALMINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-56076738-9) en cuanto a su proyecto forestal plurianual global.

Que por lo expuesto precedentemente y con el dictado de la presente medida la firma LA PALMINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-56076738-9) deberá constituir las garantías exigidas por la Resolución N° RESOL-2016-154-APN-SECAGYP#MA de fecha 29 de julio de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA previo a la utilización de los beneficios fiscales que se otorgan por la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y el Decreto Nº 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la solicitud de acogimiento de la firma LA PALMINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-56076738-9) al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, establecido por la Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias, como proyecto forestal plurianual con el alcance otorgado por los artículos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el cronograma de actividades de la mencionada solicitud para la realización de NOVENTA Y CINCO HECTÁREAS CON NUEVE CENTIÁREAS (95,09 ha) de plantación a ejecutarse entre los años 2009 y 2011, según el Anexo I que, registrado con el N° IF-2018-61841903-APN-

DNDFI#MPYT forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Considérense como parte integrante de este emprendimiento a las etapas 2009, 2010 y 2011 correspondientes a las actividades de plantación que fueron aprobadas y pagadas mediante las Resoluciones Nros. 139 de fecha 22 de marzo de 2013, 94 de fecha 6 de abril 2015, ambas de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y RESOL-2017-275-APN-SECAGYP#MA de fecha 12 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4°.- Otórgase al emprendimiento presentado por la firma LA PALMINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-56076738-9) el beneficio de la estabilidad fiscal contemplado en los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.080, desde el dictado de la presente resolución y por el término de hasta TREINTA (30) años, con las condiciones que se mencionan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 5°.- Considérese a los fines de la estabilidad fiscal otorgada por el artículo precedente la carga tributaria que declare la firma LA PALMINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-56076738-9), determinada al 30 de septiembre de 2008, fecha de presentación del emprendimiento, la que será ratificada o rectificada por las autoridades correspondientes a fin de emitir el Certificado de Estabilidad Fiscal.

ARTÍCULO 6°.- Establécense como productos alcanzados por el beneficio de estabilidad fiscal otorgado por el Artículo 4° de la presente resolución, aquellos que se detallan en el Anexo II que, registrado con el N° IF-2018-61841866-APN-DNDFI#MPYT forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Establécese el volumen máximo de madera rolliza con corteza que gozará del beneficio de estabilidad fiscal concedido por el Artículo 4° de la presente resolución en CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CÚBICOS (41.353,20 m3).

ARTÍCULO 8°.- Otórgase el beneficio de Avalúo de Reservas establecido por el Artículo 13 de la citada Ley Nº 25.080.

ARTÍCULO 9°.- Intímase a la firma LA PALMINA S.A. (CUIT N° 30-56076738-9) a constituir las garantías exigidas por la Resolución N° RESOL-2016-154-APN-SECAGYP#MA de fecha 29 de julio de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, previo a la utilización de los beneficios fiscales contemplados en el régimen.

ARTÍCULO 10.- Notifíquese a la administrada a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Foresto Industrial de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

Expediente	Titular del beneficio	Actividad	Etapa	Sup. en has.	Especie
S01:0004541/2009	LA PALMINA S.A. (CUIT N° 30-56076738-9)	Plantación	2009	29,87	Pinus sp.
S01:0004541/2009	LA PALMINA S.A. (CUIT N° 30-56076738-9)	Plantación	2010	32,22	Pinus sp.
S01:0004541/2009	LA PALMINA S.A. (CUIT N° 30-56076738-9)	Plantación	2011	33,00	Eucalyptus sp.
	TOTAL PLANTACION			95,09	

Productos alcanzados por el beneficio de la estabilidad fiscal

Productos del emprendimiento	Especie	Volumen en m3
Madera rolliza con corteza	Pinus sp.	29.803,20
Madera rolliza con corteza	Eucalyptus sp.	11.550,00
TOTAL		41.353,20